| TIPO DE ACTO CONTRACTUAL | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES | N° | FECHA | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 552- 2026 | 09 | 10 | 2026 |

| INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| NOMBRE | FABIO ERNESTO ROLDAN BORRERO | | | |
| NIT O CC | 8.717.992 | | | |
| DIRECCIÓN | CONDOMINIO BALMORAL MZ 13 CASA 8 | | | |
| MUNICIPIO | VILLAVICENCIO - META | | | |
| CORREO ELECTRÓNICO | feroldan90@hotmail.com | | | |
| TELÉFONO | CELULAR | 3114426393 | FIJO | |

| INFORMACIÓN TRIBUTARIA | | | |
|---|---|---|---|
| PERSONA | | RÉGIMEN TRIBUTARIO | FECHA RUT |
| NATURAL X | JURÍDICA | SIMPLIFICADO-NO DECLARANTE | 2023-09-29 |
| OBJETO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA MÉDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD, DE LA E.S.E. REGION DE SALUD DE MEDINA, SU CENTRO Y PUESTOS DE SALUD ADSCRITOS | | |
| VALOR | DOCE MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($12.020.880,oo) A MONTO AGOTABLE | | |
| PLAZO | UN (01) MES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO | | |
| FECHA DE SUSCRIPCION | 09 DE OCTUBRE DE 2026 | | |
| RÉTICA | N/A | | |

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ANGEL CASTELBLANCO JUNCO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 74.187.774 Expedida en Sogamoso (Boyacá), actuando en calidad de Gerente y como tal representante legal de la Empresa Social del Estado Región de Salud Medina, Identificada con NIT 892.001.990-8 designado como Gerente mediante Decreto No. 002 de Junio 01 de 2026, expedida por la Gobernación de Cundinamarca y Acta de Posesión No. 049 de Junio 01 de 2026, facultado por las normas legales vigentes quien para los efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra **FABIO ERNESTO ROLDAN BORRERO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 8.717.992 de Barranquilla, obrando en su propio nombre y representación, quien en este acto se denominara **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, la cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones. **1)** Que mediante Resolución N° 00074 del 5 de diciembre de 2025, el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca "CONFISCUN" aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Sociales del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia fiscal de 2026. **2)** Que mediante Resolución N° 073 del 23 de diciembre de 2025 la EMPRESA efectuó la desagregación y liquidación del Presupuesto. **3) LA EMPRESA** efectuó el estudio de oportunidad y conveniencia como requisito previo para proceder a la Contratación. **4) La gerencia** de **LA EMPRESA** solicita la contratación de personal externo que no genere vínculo laboral, certificando que no existe personal suficiente e idóneo en la planta de personal que realice las actividades como médico general.**5) EL CONTRATISTA** presentó propuesta a **LA EMPRESA** como médico general en la cual manifiesta que con la misma no genera vínculo laboral. **6)** La propuesta presentada se ajusta a los términos establecidos en el estudio de oportunidad y conveniencia. **7)** Existe disponibilidad presupuestal para efectuar el presente contrato. **8)** La E.S.E. REGIÓN DE SALUD MEDINA, en su calidad de Empresa Social del Estado encargada de la prestación de servicios de salud en su área de influencia, tiene la responsabilidad de contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud de la población, mediante la prestación de servicios oportunos, integrales y de calidad, orientados a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico temprano y la atención de las necesidades de salud de la comunidad. En este contexto, y en concordancia con los objetivos de la estrategia **"Médico en tu Territorio"**, orientada al fortalecimiento de la atención primaria en salud y al acercamiento de los servicios médicos a la población, se hace necesario contar con un profesional en medicina que contribuya a su implementación y desarrollo en el ámbito de competencia de la E.S.E. REGIÓN DE SALUD MEDINA. **09)** De acuerdo a las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** La presente contrato, tiene por objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO**

**GENERAL PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL MÉDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD, DE LA E.S.E. REGIÓN DE SALUD DE MEDINA, SU CENTRO Y PUESTOS DE SALUD ADSCRITOS EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO SS-CD-CVI-1129-2025 SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

**CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD MEDINA: **A OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto contractual dentro de las condiciones contractuales pactadas. (La ESE se reserva el derecho de no aceptar el objeto del contrato que no cumplan con dichas especificaciones). **2.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **4.** Desarrollar el contrato con idoneidad y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Empresa Social del Estado Región De Salud Medina. **5.** Atender de manera oportuna y con el debido respeto las recomendaciones efectuadas por el Contratante y el Supervisor del contrato quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **6.** Cumplir con el objeto contractual dentro de las condiciones contractuales pactadas. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la institución a través del Supervisor, Directiva y/o Coordinador respectivo. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **10.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. **11.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **12.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, respecto al manejo de información de los pacientes y de la institución. **13.**Entregar mensualmente al Contratante el informe de actividades desarrolladas acorde al objeto contractual con el Vo Bo del Supervisor del contrato. **14.**Asistir y participar activamente en los procesos de inducción, reinducción, capacitación, actualización y en todas aquellas actividades organizadas por la institución y a las cuales sea convocado. **15.**Participar bajo su autonomía en la organización y realización de simulacros, evaluación y mejoramiento de la capacidad de respuesta ante emergencias y desastres internos y externos, con el fin de garantizar la protección a los usuarios y al personal de la institución. **16.**Apoyar el proceso de Inducción y reinducción institucional brindando la información necesaria al personal que lo requiera, sobre el área de su competencia.**17.**Elaborar y entregar oportunamente todos los informes que le sean solicitados por el Contratante, a través del Supervisor, Directiva y/o Coordinador respectivo.**18.**Proyectar respuesta a requerimientos hechos por parte de los diferentes entes de control sobre información del área de su competencia, cuando corresponda.**19.**Realizar actividades de apoyo en las diferentes áreas, para el adecuado funcionamiento de la institución relativas a su perfil, según indicaciones dadas a través del Supervisor, Directiva y/o Coordinador respectivo.**20.**Devolver en buen estado de conservación al finalizar el plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios, los bienes y/o elementos que le hayan sido entregados por la institución como apoyo logístico. **B.OBLIGACIONES DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y HUMANIZACION DE LA ATENCION 1.** Participar activamente en el proceso de Gestión de Calidad y contribuir al diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento. **2.** Realizar la atención con calidez humana y respeto, preservando la privacidad y dignidad al usuario, dando cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad. **3.** Habilitación: Aplicar las guías, manuales y protocolos institucionales. **4.** Identificar y minimizar los riesgos inherentes a la atención que puedan causar daño al usuario. **5.** Aplicar las medidas de bioseguridad acorde con los protocolos institucionales. **6.** La correcta y obligatoria utilización de elementos de protección personal y vestido de trabajo adecuados, para el desempeño de sus funciones. **7.** Correcta clasificación y manejo de residuos y diligenciamiento de formatos de manera completa y correcta. **8.** Aplicación del plan de emergencias institucional. **9.** Brindar una atención y trato humanizado al cliente externo y/o usuario y establecer relaciones de respeto y cordialidad con el cliente interno de la institución, proporcionando así un ambiente digno al paciente, familia y a los compañeros. **10.** Aplicación del Programa Institucional de Seguridad del Paciente **11.** Diligenciar en forma completa, correcta y veraz los formatos establecidos para el registro de la atención **12.** Permitir y atender las auditorías externas de verificación que sean realizadas a la institución por parte de la Secretaria de Salud Departamental, las EPS´S, y los auditores internos de la ESE. Mostrar la adherencia y la aplicación de lo contenido en las guías, protocolos y manuales que como profesional responsable de la atención desarrolla y tiene evidencias verificables. **13.** Realizar la atención integral al usuario y su familia, bajo los criterios de calidad, oportunidad, eficacia, eficiencia, ética, profesionalismo, calidez humana y compromiso social. **14.** Conocer, acatar y poner en práctica las directrices del código de ética de la ESE. **15.** Dar cumplimiento y participar activamente en la Estrategia IAMI, a fin de contribuir y garantizar la permanencia de la institución como Entidad Certificada, **16.** Acatar las directrices y políticas trazadas por la Gerencia, con el fin de propender por el cumplimiento del desarrollo de Planes y Programas inherentes al logro de la Misión y Visión de la institución. **C. OBLIGACIONES DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE: 1.** Participar en la Gestión para la Seguridad del Paciente, como eje fundamental de la planificación, prestación y evaluación de los Servicios de Salud ofertados por la Empresa Social del Estado Región De Salud Medina y sus sedes integrales en red. **2.** Conocer la política de seguridad del paciente de la Empresa Social del Estado Región De Salud Medina y sus sedes integrales en red. **3.** Realizar la atención con calidez humana, respeto, preservando la privacidad, comunicación y dignidad al usuario y acciones seguras dando cumplimiento al programa de seguridad del paciente. **4.** Conocer y Aplicar el manual programa de seguridad del paciente, las prácticas seguras y sus protocolos institucionales. **5.** Participar en las estrategias de fortalecimiento de la cultura de seguridad del paciente como lo son (rondas de

seguridad, capacitaciones, aplicación de listas de chequeos). **6.** Participar en las encuestas de diagnóstico de cultura de seguridad del paciente. **7.** Conocer y realizar los reportes de sucesos en el formato correspondiente y su adecuado diligenciamiento. **8.** Aplicar los planes de mejora instaurados para prevenir y mitigar el suceso inseguro o el evento adverso. **9.** Participar en la investigación del suceso o evento reportado que se realiza para el análisis del evento adverso según se requerimiento. **10.** Adquirir Compromiso con la seguridad del paciente en la Empresa Social del Estado Región De Salud Medina y sus sedes integrales en red. **D. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** EL CONTRATISTA ejecutará con plena autonomía las actividades para la EMPRESA de: **1.**Garantizar la atención médica de los usuarios con una meta mínima de veinticinco (25) consultas diarias programadas, correspondientes a la consulta de Promoción y Mantenimiento de la Salud, la Ruta Materno Perinatal y los demás programas institucionales, de conformidad con lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 y los manuales institucionales vigentes, en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.**2.**Brindar atención médica integral, oportuna y segura a los usuarios que consulten por los servicios de urgencias, hospitalización, atención al parto, traslado asistencial y consulta externa, garantizando la aplicación del enfoque diferencial, humanizado y centrado en el paciente, de conformidad con la normatividad vigente y los protocolos institucionales, en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.**3.**Realizar y responder por la prescripción de medicamentos, ayudas diagnósticas, interconsultas, remisiones y tratamientos de manera racional, pertinente y segura, de acuerdo con los lineamientos institucionales, el Plan de Beneficios en Salud vigente, las guías de práctica clínica y las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), garantizando la aplicación de los principios de seguridad del paciente, en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.**4.**Realizar y responder por el traslado asistencial de los pacientes que requieran atención en un nivel de mayor complejidad, ya sea en modalidad básica con acompañamiento médico o en modalidad medicalizada, garantizando la adecuada valoración clínica, estabilización previa y continuidad del cuidado, hasta la entrega formal del paciente a la institución receptora o a la tripulación responsable del traslado, de conformidad con los protocolos institucionales vigentes, en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.**5.**Realizar las valoraciones medicolegales y efectuar los registros correspondientes en la historia clínica y en los formatos oficiales, cuando las circunstancias así lo requieran, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente, los protocolos institucionales y los principios éticos y legales aplicables, en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.**6.**Dar cumplimiento al procedimiento institucional de recibo y entrega de turno, mediante la realización de rondas clínicas con el equipo asistencial, verificando el registro y reporte de novedades, el diligenciamiento de libros, la historia clínica y los formatos establecidos, así como liderar la revista médica, garantizando la continuidad del cuidado, la seguridad del paciente y el cumplimiento de los protocolos institucionales vigentes, en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.**7.**Realizar y/o supervisar la administración de medicamentos a los pacientes atendidos en los servicios de urgencias, hospitalización, atención de partos y durante el transporte asistencial en modalidad básica o medicalizada, cuando se requiera, garantizando la aplicación segura, la verificación de los quince correctos y el registro completo, oportuno y verificable en la historia clínica, de conformidad con los protocolos institucionales vigentes, en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.**8.**Apoyar la realización de la valoración clínica integral, la clasificación del riesgo (triage) y la toma de decisiones diagnósticas y terapéuticas de los usuarios, identificando oportunamente signos de alarma y condiciones que requieran manejo prioritario, referencia o contrarreferencia, priorizando especialmente los eventos maternos, las situaciones de violencia de género, el maltrato en menores de edad y adultos mayores, los intentos o la ideación suicida y los casos de desnutrición en menores de cinco (5) años, los cuales deberán ser clasificados como triage I o II, de conformidad con los protocolos institucionales y la normatividad vigente, en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.**9.**Realizar el diligenciamiento correcto, completo, oportuno y verificable de los registros en la historia clínica , en formato físico o sistematizado, conforme a la normatividad vigente y a la Resolución 1995 de 1999, escalas e instrumentos requeridos, incluyendo RIAS, remisiones, registros médico-legales (cíclicos), FURIPS, RUAF, MIPRES, fichas de notificación, consentimientos informados y disentimiento pediátrico, entre otros, garantizando la trazabilidad del acto médico y el cumplimiento de la normatividad y los protocolos institucionales vigentes, en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.**10.**Realizar la orden del antígeno prostático específico (PSA) a un mínimo de quince (15) usuarios de manera mensual, seleccionados a partir de las bases de datos proporcionadas por la líder del proceso, de conformidad con lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 y los lineamientos institucionales vigentes, en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.**11.**Notificar de manera diaria al líder del proceso el 100 % de las órdenes de prueba de embarazo generadas y enviadas, así como la totalidad de las pruebas con resultado positivo, con el fin de garantizar la captación temprana de gestantes y la activación oportuna de la Ruta Materno Perinatal, de conformidad con los protocolos institucionales vigentes, en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.**12.**Realizar una meta mínima de diecisiete (17) consultas diarias de planificación familiar a mujeres identificadas en la base de datos proporcionada por la líder del proceso, de conformidad con lo establecido en la Resolución 3280 de 2018, las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y los lineamientos institucionales vigentes, en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.**13.**Notificar e informar de manera diaria a la líder del proceso y/o al profesional de nutrición los casos identificados de niños y niñas menores de cinco (5) años con desnutrición aguda, garantizando el registro correspondiente, la canalización oportuna y la activación de la ruta de atención según los protocolos institucionales vigentes, en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.**14.**Realizar la demanda inducida de los usuarios a las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), de acuerdo con lo

establecido en la Resolución 3280 de 2018, garantizando el registro, orientación y seguimiento de las acciones realizadas, en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.**15.**Mantener un nivel mínimo del noventa y cinco por ciento (95 %) de adherencia a las guías de práctica clínica y a las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), así como al adecuado diligenciamiento de la historia clínica, garantizando registros completos, oportunos y verificables, de conformidad con la normatividad vigente, los manuales y protocolos institucionales, en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.**16.**Realizar el cierre diario del 100% de las historias clínicas de los pacientes atendidos en cada uno de los servicios, garantizando la completitud, oportunidad y coherencia de los registros clínicos, de conformidad con la normatividad y los lineamientos institucionales vigentes, en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.**17.**Garantizar la atención integral, oportuna y segura a las víctimas de abuso sexual y a las víctimas de ataques con agentes químicos, proporcionando primeros auxilios psicológicos, brindando asesoría inicial, activando la ruta de atención correspondiente, administrando el tratamiento indicado, notificación, referencia y seguimientos, de conformidad con la normatividad vigente y los protocolos institucionales, en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.**18.**Participar de manera activa y permanente en el programa institucional de fortalecimiento de capacidades, en un 100 %, con el fin de mantenerse actualizado en las guías, protocolos y lineamientos institucionales, así como en las disposiciones nacionales e internacionales aplicables, cuando corresponda, en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red. **19.**Apoyar la gestión de las remisiones de los usuarios, asegurando el diligenciamiento completo, veraz y oportuno de la información en la historia clínica, los formatos de remisión y demás documentos institucionales correspondientes, de acuerdo con el procedimiento de referencia y contrarreferencia, así como la activación de la ruta de traslado asistencial cuando aplique, garantizando la trazabilidad y la continuidad de la atención, en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.**20.**Cumplir de manera oportuna con la notificación inmediata de los eventos de interés en salud pública al Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), diligenciando de forma correcta, completa y verificable las fichas de notificación, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente del Instituto Nacional de Salud y los protocolos institucionales, en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.**21.**brinda a los pacientes atención humanizada, promoviendo y garantizando sus derechos, también teniendo en cuenta la diversidad y enfoque diferencial para la atención en salud, en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.**22.**Apoyar, cuando se requiera y de acuerdo con su perfil y competencias, los diferentes servicios y procesos asistenciales de la institución, garantizando el cumplimiento de los protocolos, manuales y procedimientos institucionales vigentes, en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.**23.**Garantizar el cumplimiento de las actividades de aseo, limpieza rutinaria de las áreas asistenciales a su cargo, a la necesidad del servicio, dando estricto cumplimiento a los manuales, protocolos y procedimientos institucionales, en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red. **24.**Cumplir de manera estricta y permanente con los protocolos, manuales de procesos y procedimientos institucionales, así como con las demás normas legales y reglamentarias vigentes aplicables, en el desarrollo de sus funciones en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.**25.**Mantener la confidencialidad, reserva y protección de la información clínica de los pacientes y de cualquier otro dato sensible relacionado con el entorno laboral, garantizando su uso exclusivo para fines asistenciales y administrativos autorizados, de conformidad con la normatividad vigente, los principios éticos y los protocolos institucionales de la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.**26.**Cumplir de manera estricta con el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP), de acuerdo con lo establecido en el Manual de Bioseguridad Institucional y los protocolos vigentes, garantizando la seguridad del paciente, del trabajador y del entorno, en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.**27.**Dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Contingencia Institucional, en caso de presentarse interrupciones del fluido eléctrico y/o del servicio de internet, garantizando la continuidad de la atención y de los procesos asistenciales y administrativos, de conformidad con los protocolos y lineamientos vigentes de la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.**28.**Participar activamente en el desarrollo y sostenibilidad del Sistema de Obligatorio de Garantía de la Calidad en sus cuatro componentes de la E.S.E para trabajar permanentemente en la búsqueda de la satisfacción del usuario interno y externo.**29.**Velar por el cumplimiento de las estrategias de seguridad paciente, mantener activas todas las alarmas y medidas de seguridad del paciente en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.**30.**Reportar los eventos adversos en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red, y participar en las acciones de mejora. **31.**Contribuir al proceso de habilitación según resolución 3100 del 2018 de los servicios Urgencias, hospitalización y atención de partos, trasporte asistencial básico y Medicalizado en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.**32.**Solicitar, utilizar, custodiar, salvaguardar y vigilar, los recursos y equipos que sean necesarios y los que se encuentran en cada servicio y velar por la conservación y uso adecuado de los mismos, respondiendo por su deterioro o pérdida.**33.**Devolver en buen estado de conservación al finalizar el plazo de ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios, los bienes y/o elementos que le hayan sido entregados por el hospital como apoyo logístico. **34.**Asumir la responsabilidad con los soportes en la historia clínica que garanticen la pertinencia de todo lo facturado durante la atención del paciente, por concepto de glosas se generen producto de su responsabilidad de conformidad con sus obligaciones contractuales.**35.**Responder por la glosa definitiva con el valor de los honorarios adeudados por la ESE, que se genere por su responsabilidad de acuerdo con sus obligaciones contractuales, autorización que se entiende prestada con la firma el presente contrato de prestación de servicios.**CLAUSULA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a mantener reserva y

estricta confidencialidad de acuerdo a la ley 23 de 1981 o información de los pacientes que atenten contra el derecho a la intimidad implícito en el artículo 15 de la constitución política de Colombia por la vigencia del presente contrato, y posterior al termino de ejecución, salvo que exista autorización previa del usuario por escrito o gerencia , por lo anterior se obliga el contratista a no divulgar la Información Confidencial que le sea confiada. **Parágrafo**: El incumplimiento a esta obligación constitucional a acarreara las respectivas sanciones penales, disciplinarias cuando a ello hubiese lugar. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: LA EMPRESA** se obliga con **EL CONTRATISTA** a: **1.** Cancelar oportunamente a EL CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados. **2.** Suministrarle, a título de tenencia al contratista los elementos y equipos de su propiedad que usará el contratista en desarrollo de la labor contratada y exclusivamente por el tiempo de duración del contrato y para la realización exclusiva de las labores propias del mismo. **3.** Impartir las instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. **4.** Realizar los descuentos de Ley originados en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA - SUPERVISIÓN:** La supervisora técnica del presente contrato la efectuará **La Gerencia** de la Empresa Social del Estado Región de Salud Medina, o a quien ésta delegue, la cual se establece para efectos de asegurar la obtención de la calidad y los estándares requeridos en la ejecución del proceso objeto de este contrato, la supervisoria asignada tendrá las siguientes funciones: **1.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **3.** La correcta ejecución del objeto del contrato de la referencia. **4.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido en en contrato. **5.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **6.** Proteger los derechos de la empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **7.** Informar a la Gerencia de **LA EMPRESA**, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato. **8.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. **9.** Proyectar el acta de liquidación del contrato.**10.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, cajas de compensación familiar (SENA e ICBF), e informar de ello. **11.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Proyectar las actas de suspensión y reinicio. **13.** Solicitar adiciones en tiempo y valor cuando a ello hubiere lugar. **14.** Estar al tanto de las garantías únicas con sus correspondientes actualizaciones, cuando a ello haya lugar. **15.** Estar pendiente de los diferentes soportes contractuales que se puedan generar durante la ejecución del contrato. **16.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA - PLAZO:** El plazo de ejecución de la presente se establece de **UN (01) MES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.CLAUSULA SEPTIMA - VALOR:** La Empresa Social del Estado Región de Salud Medina tiene presupuestado para esta contratación el valor de **DOCE MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($12.020.880,oo) A MONTO AGOTABLE,** debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO:** La EMPRESA pagará al CONTRATISTA el valor fijado en la presente orden de la siguiente manera: frente a la facturación y/o cuenta presentada donde se liquidará el total de horas efectivamente realizadas a razón de **CINCUENTA MIL OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($50.087)** para la prestación de servicios, con un total de horas de 240 hasta cubrir el valor total apropiado para el presente contrato. Será requisito para el pago la presentación de: **1.** Informe expedido por el Supervisor **2.** Informe de actividades ejecutadas. **3.** Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista. Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). No obstante lo anterior, dicho pago estará condicionado al PAC y flujo de caja con que cuente LA EMPRESA. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLAUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES DE PRESUPUESTO:** El pago a que **LA EMPRESA** se obliga en virtud del presente contrato se subordina a las apropiaciones que con tal fin se efectúen en el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente al año dos mil veintiséis (2026). El valor de este contrato de prestación de servicios se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 926 de fecha 09 de octubre de 2026, que se adjunta a este documento, con la siguiente descripción:

| RUBRO | DENOMINACION | VALOR |
|---|---|---|
| 2.4.5.02.09.001.01.03 | PERSONAL ASISTENCIAL -SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES | $12.020.880 |

**CLAUSULA DECIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte de **LA EMPRESA**. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **2.** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1. MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones

derivadas en el contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA EMPRESA** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato. **2. PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a **LA EMPRESA** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **3. CADUCIDAD: LA EMPRESA** declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** La liquidación, imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas, de igual forma **EL CONTRATISTA** autoriza a que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontadas del valor a pagar del contrato, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se dará por terminada en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por el cumplimiento a satisfacción de las prestaciones derivadas de la misma. **2.** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con quince (15) días de anticipación. **3.** Por acuerdo bilateral. **4.** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por la ley 80 de 1993. Para el efecto, el supervisor debe presentar solicitud en tal sentido, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: a) Estado de cuenta, b) Certificado de cumplimiento. c) Informe final de ejecución. d) Certificado sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**. La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a los dos (2) meses anteriormente señalados. Si vencido este plazo **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA EMPRESA** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** desarrollará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto, el contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de la entidad contratante, de conformidad con lo estipulado por el Estatuto General de Contratación, el artículo 1602 del Código Civil y así lo establece la libre autonomía de la libertad de las partes. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la firma del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de ésta, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO: LA EMPRESA** se reserva el derecho a dar por terminado en forma unilateral y anticipada el plazo de ejecución del presente contrato, por la ocurrencia de una o varias de las siguientes causales originadas por **EL CONTRATISTA**: **a)** Por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, pactadas en este documento. **b)** Por incapacidad física, parcial o permanente, certificada por autoridad médica competente. **c)** Por la imposibilidad de cumplir cualquiera de las actividades inherentes a su profesión u oficio, debido a la falta de idoneidad, destreza o experiencia para desarrollarlas, a juicio del funcionario que ejerce la Supervisión para la debida ejecución de este contrato. **d)** Por las reiteradas quejas de los pacientes o de los usuarios o compañeros de **LA EMPRESA**, relacionadas con el trato a los mismos. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Medina Cundinamarca. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Para su legal ejecución requiere: **1.** La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del decreto 111 de 1996. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA - NORMATIVIDAD APLICABLE:** De conformidad código de comercio. En caso contrario, se aplicará la disposición civil comercial y aquellas disposiciones concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA - MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución del presente contrato con ocasión de él, se intentará inicialmente por los mecanismos de conciliación, transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Estudio de oportunidad y conveniencia. **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** La Propuesta y los presentados con la misma por pate del **CONTRATISTA**. **d)** Registro presupuestal. **e)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo de la misma. **CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA - GARANTIAS.** Para garantizar los daños y perjuicios que se causen a la E.S.E o a terceros, EL **CONTRATISTA**, deberá constituir garantía, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se entenderá vigente por la duración del contrato y sus prórrogas, si a ello hubiere lugar y hasta la prolongación de sus efectos. La garantía única deberá amparar: **A) RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA:** Por un valor equivalente a **200 SMMLV,** y deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 1:** La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de la E.S.E., para lo cual deberá presentar el recibo de pago, la póliza no expirará por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen. **PARÁGRAFO 2.** La constitución de estas garantías no exonera a EL

CONTRATISTA de sus responsabilidades legales ante todos los riesgos asegurados. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA - INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener libre e indemne a la EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad en las normas vigentes sobre la materia y las que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. **CLAUSULA VIGESIMO CUARTA - GASTOS: EL CONTRATISTA** asumirá todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento de del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMO QUINTA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan bajo la libre autonomía de la voluntad que han procedido a la lectura total y cuidadosa y han entendido la totalidad de las consideraciones y cláusulas del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado.

En constancia se firma una vez leído, entendido y aprobado por las partes, a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

**LA EMPRESA**

**MIGUEL ANGEL CASTELBLANCO JUNCO**
Gerente

**EL CONTRATISTA**

**FABIO ERNESTO ROLDAN BORRERO**
C.C. 8.717.992 de Barranquilla

***Proyectó:*** *Yesica Yineth Hidalgo Ramírez./ Apoyo Profesional contratación*
***Revisó:*** *Shirley Lorena Calderón Márquez / Asesor Jurídico de Contrat*
***Verifico:*** *David Ricardo Zuñiga Medina / Coordinar Administrativo*

## ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS
## RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA

De acuerdo al artículo 209 de la Constitución establece entre otras cosas, la primacía del interés general sobre el particular, la ley 100 de 1993 en concordancia con el decreto 1876 de 1994 establece el régimen de contratación privado para las Empresas Sociales del Estado y el modo de contratación directa incito en el Acuerdo 007 de 2014 Art. 42 "*Garantizar el cumplimiento de todas la obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la Empresa, el contratista presentará garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajusta a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado*" a favor de las entidades públicas con ocasión de los contratos.

De acuerdo a lo anterior, se realiza verificación de los amparos y las coberturas de las garantías exigidas para la ejecución del siguiente contrato:

| | |
|---|---|
| **No. Contrato y fecha:** | CPS 552-2026 09 DE OCTUBRE DE 2026 |
| **Objeto del contrato:** | PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA MÉDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD, DE LA E.S.E. REGION DE SALUD DE MEDINA, SU CENTRO Y PUESTOS DE SALUD ADSCRITOS |
| **Valor:** | $ 12.020.880,00 |
| **Nombre contratista:** | FABIO ERNESTO ROLDAN BORRERO |
| **N° Documento Identidad** | 8.717.992 |

| **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **No. de póliza:** | 802099511 | | | | |
| **No. Anexo:** | 0 | | | | |
| **Fecha de expedición:** | 08-10-2026 | | | | |
| **Compañía Aseguradora:** | CONFIANZA | | | | |
| **Tomador:** | FABIO ERNESTO ROLDAN BORRERO | | | | |
| **Beneficiarios:** | TERCEROS AFECTADOS | | | | |
| **AMPAROS Y COBERTURAS:** | | | | | |
| **AMPARO** | **VIGENCIA** | | **VALOR ASEGURADO** | **%** | **CUMPLE/ NO CUMPLE** |
| | **DESDE** | **HASTA** | | | |
| RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL | 01-10-2026 | 01-10-2027 | $350.181.000 | 200 SMLV | CUMPLE |

Que, una vez revisada la Póliza de referencia, se concluye que la misma cumple con los requisitos exigidos en el contrato. conforme a la suscripción del acta de inicio y a los compromisos pactados con la contratista, se realiza verificación de la misma.

Se firma la presente aprobación en el municipio de Medina Cundinamarca, a los nueve (09) días del mes de octubre de 2026.

**MIGUEL ANGEL CASTELBLANCO JUNCO**
GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD MEDINA

***Proyectó:*** *Yesica Yineth Hidalgo Ramírez./ Apoyo Profesional contratación*
***Revisó:*** *Shirley Lorena Calderón Márquez / Asesor Jurídico de Contratación*